

AUTO No. 07242

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en atención al radicado **N° 2010ER14569** de fecha 14 de abril de 2010, la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el día 30 de marzo de 2010, emitió **Concepto Técnico N° 2010GTS1065** de fecha 20 de abril de 2010, el cual autorizó a **CODENSA S.A - ESP**, con Nit. 830.037.248-0, por intermedio de su Representante Legal por quien haga sus veces, y consideró técnicamente viable el tratamiento silvicultural de **Tala** de un (1) individuo arbóreo de la especie Caucho Sabanero; el cual se encuentra ubicado en espacio público, en la Avenida 19 con Calle 97, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que igualmente, dicho Concepto Técnico estableció el valor a pagar por concepto de compensación en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$250.290)**, equivalente a **1.8 IVPs** y **0.49** (aprox.) **SMMLV** (al año 2010); y el valor a pagar por concepto de evaluación y seguimiento, en la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$24.700)**; todo lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 de 2003 y Resolución 2173 de 2003.

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previa visita realizada el día 16 de septiembre de 2011, emitió **Concepto Técnico de Seguimiento DCA N° 02430** de fecha 14 de marzo de 2012, en el cual se evidenció el cumplimiento total de lo autorizado por el Concepto Técnico N° 2010GTS1065 de fecha 20 de abril de 2010.

Que una vez revisado el expediente **SDA-03-2012-596**, y consultada la Subdirección Financiera de esta entidad, se encontró a folio 6 copia del Detalle Diario de Ingresos del Sistema de Operación de la Secretaría de Hacienda del Distrito, en el cual se registra recibo de pago N° 395156 de fecha 23 de marzo de 2012, por valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$24.700)**, por concepto de evaluación y seguimiento; y a folio 7 copia del Detalle Diario de Ingresos del Sistema de Operación de la Secretaría de Hacienda del Distrito, en el cual se registra recibo de pago N° 395202 de fecha 23 de marzo de 2012, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$250.290)**, por concepto de compensación.

AUTO No. 07242

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico (...)”*

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

AUTO No. 07242

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2012-596**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y se cumplió con las obligaciones correspondientes; en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé:

(...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”. (Negrilla fuera del texto original).

De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 “Código Contencioso Administrativo”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2012-596**, en materia de autorización a **CODENSA S.A - ESP**, con Nit. 830.037.248-0, a través de su Representante Legal por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. Comunicar a **CODENSA S.A - ESP**, con Nit. 830.037.248-0, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, en la Carrera 13 A N° 93 – 66, en la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERO. Comunicar el contenido de la presente providencia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para lo de su competencia.

AUTO No. 07242

CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: SDA-03-2012-596

Elaboró:

| | | | | | |
|------------------------|---------------|-------------|------|------------------|------------|
| Jairo Jaramillo Zarate | C.C: 79269422 | T.P: 167965 | CPS: | FECHA EJECUCION: | 15/08/2014 |
|------------------------|---------------|-------------|------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|----------------------------|---------------|-------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Alcy Juvenal Pinedo Castro | C.C: 80230339 | T.P: 172494 C.S.J | CPS: CONTRATO 696 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 22/04/2014 |
|----------------------------|---------------|-------------------|---------------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|----------------------------|---------------|-------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Alcy Juvenal Pinedo Castro | C.C: 80230339 | T.P: 172494 C.S.J | CPS: CONTRATO 696 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 22/09/2014 |
|----------------------------|---------------|-------------------|---------------------------|------------------|------------|

| | | | | | |
|--------------------------|---------------|----------|---------------------------|------------------|-----------|
| Luis Carlos Perez Angulo | C.C: 16482155 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 924 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 7/10/2014 |
|--------------------------|---------------|----------|---------------------------|------------------|-----------|

Aprobó:

| | | | | | |
|-----------------------|---------------|------|------|------------------|------------|
| ANDREA CORTES SALAZAR | C.C: 52528242 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 27/12/2014 |
|-----------------------|---------------|------|------|------------------|------------|